



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1659).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Ferrocarriles. — *Nota-anuncio.*

Sección Agronómica. — *Circular sobre el cultivo y venta de plantas.*

Obras públicas. — *Anuncios de adjudicación de obras por contrata.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro a favor de D. Fidel de Hoyos.*

*Otra ídem a favor de D. Antonio Garre.*

*Autorización de un depósito de explosivos a favor de doña Victorina Villarejo.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Junio de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULARES**

Debidamente autorizado para ausentarme de la provincia, con esta fecha y durante mi ausencia, se hace cargo del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno civil, D. Telesforo Gómez Núñez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 4 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

•••

Vengo observando que con mucha frecuencia las Juntas vecinales insertan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, anuncios de parcelación y venta de terrenos de montes que por no revestir carácter de utilidad pública, está su gestión encomendada al Ministerio de Hacienda y con el fin de evitar abusos que pudieran

cometerse en lo sucesivo, las Juntas vecinales antes de anunciar parcelación o venta de terrenos, deberán probar debidamente que tales parcelas no pertenecen a montes de aprovechamiento común, ni catalogados como de utilidad pública; y si se trata de corta y venta de árboles, se acomodarán a lo dispuesto en el artículo 25 de la Real orden de 4 de Marzo de 1925, dando cuenta al Alcalde a los efectos que en el mismo artículo se indican y comunicándolo al Sr. Delegado de Hacienda para la exacción de los impuestos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la Real orden de 12 de Marzo de 1927. León, 41 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

**FERROCARRILES**

*Nota-anuncio*

Examinado el expediente incoado a instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, que solicita la imposición de servidumbre de acueducto cubierto a perpetuidad sobre la línea férrea de Palencia a La Coruña, por su kilómetro 249,656, en el paso a nivel de la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria, con una tubería de fundición de 25 milímetros de diámetro interior, en la forma en que aparece en el proyecto que acompaña a su petición, para el abastecimiento de aguas de la ciudad, para

lo que cuenta con la oportuna concesión otorgada por Real orden de 8 de Mayo de 1926;

Resultando que, remitida la petición y proyecto a informe de la División Técnica y Administrativa de ferrocarriles, ésta lo hace en el sentido que procede se otorgue la concesión por el Gobernador civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Agosto de 1900, con arreglo a las condiciones que fija después de oída la Compañía de la línea férrea, que dice «que por parte de esta Compañía no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que el Ayuntamiento peticionario, en la ejecución de las obras, se atenga a las prescripciones que fija, que son las mismas propuestas por dicha División 1.ª»;

Resultando que en la condición 4.ª se prescribe que las obras se harán atendiendo a las observaciones de los agentes de la División de ferrocarriles y de los de vías y obras de la Compañía del Norte que quedan encargados de la dirección de estos trabajos;

Considerando que dada la doctrina sentada en el preámbulo del Real decreto de 9 de Agosto de 1900 y lo que prescribe su artículo 2.º, en virtud del cual se propone se otorgue la concesión, es inadmisibile que unos agentes de una Compañía particular, por importantes que ésta sea, dirija y vigile el cumplimiento de las condiciones de una concesión otorgada por el Estado, como la del abastecimiento de aguas potables a Ponferrada, y sus consecuencias legales como el otorgamiento de la servidumbre de que se trata, que únicamente compete a los organismos del Estado, tanto más cuanto por ministerio de la ley hay uno de éstos, como la 1.ª División de ferrocarriles, perfectamente capacitada para tal fin, y que al vigilar en cumplimiento de una de sus misiones, el cumplimiento por el concesionario de las condiciones de la concesión y de esta servidumbre, defenderá los intereses del predio sirviente, que es en este caso la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España;

Considerando que la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, como predio sirviente se allana al establecimiento de la servidumbre de que se trata y que es favorable a su otorgamiento el informe de la primera División de ferrocarriles, por lo que estamos dentro de las condiciones prescritas

por el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Agosto de 1900;

He resuelto se otorgue al Ayuntamiento de Ponferrada la servidumbre de acueducto cubierto a perpetuidad sobre la línea férrea de Palencia a La Coruña, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

2.º Las obras darán principio dentro del plazo de un (1) mes, y terminarán dentro del de cuatro (4), contados ambos a partir de la fecha de notificación de la concesión al peticionario.

3.ª La tajea se construirá en el punto kilométrico 249/656, con arreglo al proyecto presentado, pero no empleando ladrillo en su construcción, sino solamente hormigón o mampostería de buena calidad.

4.ª Las obras, tanto de la tajea como de la tubería, dentro de la zona de servidumbre, se ejecutarán por el Ayuntamiento, bajo su exclusiva cuenta, pero ateniéndose a las observaciones de los agentes de la 1.ª División de ferrocarriles, que quedan encargados de la dirección de estos trabajos.

5.ª El Ayuntamiento vendrá obligado a modificar el cruce cuando las necesidades del servicio del ferrocarril lo exijan, a juicio de la 1.ª División de ferrocarriles.

6.ª La Compañía del Norte quedará exenta de responsabilidad por los perjuicios que puedan irrogarse tanto a la tajea como a la tubería cuya instalación se autoriza, por causas imputables a la explotación del Ferrocarril.

7.ª Esta concesión queda declarada servicio público, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924 y sujeta a todas sus prescripciones.

Y habiendo sido aceptadas las condiciones de esta concesión, y uniéndose al expediente una póliza de 1,20 pesetas, como se determina en la vigente ley del Timbre, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas que lo deseen puedan recurrir contra esta resolución ante el Tribunal provincial Contencioso Administrativo dentro de los plazos reglamentarios.

León, 24 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil.

*Generoso Martín Toledano*

### Sección Agronómica

No habiéndose dado cumplimiento por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se citan, a la circular publicada por el Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 98, de fecha 30 de Abril próximo pasado, y siendo este retraso causa de que servicio tan importante como es el del cultivo y comercio de plantas no se haga en las debidas condiciones de garantía para los labradores; por el presente ordeno a todos los señores Alcaldes, remitan en el improrrogable plazo de diez días los datos que en dicha circular se interesan, previniéndoles que en caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

León, 24 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil.

*Generoso Martín Toledano*

\* \* \*

Benavides.  
Brazuelo.  
Carrizo.  
Castrillo de los Polvazares.  
Hospital de Orbigo.  
Lucillo.  
Luyego.  
Quintana del Castillo.  
Truchas.  
Valderrey.  
Villagatón.  
Villarejo.  
Villares de Orbigo.  
Alja de los Melones.  
La Antigua.  
Bercianos del Páramo.  
Castrillo de la Valduerna.  
Castroalbón.  
Cebrones del Río.  
Destriana.  
Laguna Dalga.  
Laguna de Negrillos.  
Pobladura de Pelayo García.  
Pozuelo del Páramo.  
Quintana del Marco.  
Regueras de Arriba.  
Riego de la Vega.  
Roperuelos del Páramo.  
San Adrián del Valle.  
San Esteban de Nogales.  
San Pedro de Bercianos.  
Santa Elena de Jamuz.  
Santa María del Páramo.  
Ardón.  
Castilfalé.  
Matanza.  
Santas Martas.  
Valencia de Don Juan.  
Villacé.  
Boñar.  
Soto y Amío.

Arganza.  
 Berlanga del Bierzo.  
 Candín.  
 Fabero.  
 Sancedo.  
 Vega de Valcarlos.  
 Villamontán de la Valduerna.  
 Villazala.  
 Zotes del Páramo.  
 Carrocera.  
 Cimanes del Tejar.  
 Cuadros.  
 Chozas.  
 Mansilla Mayor.  
 San Andrés del Rabanedo.  
 Santovenia de la Valdonaína.  
 Sariegos.  
 Valverde de la Virgen.  
 Vega de Infanzones.  
 Vegas del Condado.  
 Villaquilambre.  
 Villasabariego.  
 Los Barrios de Luna.  
 Cabrilanes.  
 Murias de Paredes.  
 Las Omañas.  
 Riello.  
 Valdesamario.  
 Albares de la Ribera.  
 Los Barrios de Salas.  
 Bemibre.  
 Benuza.  
 Cabañas Raras.  
 Carucedo.  
 Castropodame.  
 Cubillas del Sil.  
 Encinedo.  
 Fresnedo.  
 Igüña.  
 Gordonoillo.  
 Matadón de los Oteros.  
 Pajares de los Oteros.  
 Villanueva de las Manzanas.  
 Valverde Enrique.  
 Villamandos.  
 La Ercina.  
 Valdeteja.  
 Balboa.  
 Camponaraya.  
 Carracedelo.  
 Oencia.  
 Trabadelo.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Molinaseca.  
 Ponferrada.  
 Puente de Domingo Flórez.  
 San Esteban de Valdueza.  
 Toreno.  
 Boca de Huérgano.  
 Cistierna.  
 Maraña.  
 Oseja de Sajambre.  
 Prioro.  
 Puebla de Lillo.  
 Renedo de Valdetuéjar.  
 Revero.  
 Riaño.  
 Sabero.

Salamón.  
 Vegamián.  
 Calzada del Coto.  
 Canalejas.  
 Castrotierra.  
 Cea.  
 Escobar de Campos.  
 Galleguillos de Campos.  
 Gordaliza del Pino.  
 Grajal de Campos.  
 Joara.  
 Joarilla de las Matas.  
 Sahagún.  
 Santa Cristina de Valmadrigal.  
 Valdepolo.  
 Villamartín de Don Sancho.  
 Villanizar.  
 Villamol.  
 Villamoratiel de las Matas.  
 Villaselán.  
 Valderas.  
 Valdeyambre.  
 Villaquejada.  
 Pola de Gordón.  
 Santa Colomba de Curueño.  
 La Vecilla.  
 Barjas.  
 Corullón.  
 Peranzades.  
 Valle de Finolledo

## OBRAS PÚBLICAS

### ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 83 al 84 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Vitorino Fernández, vecino de La Magdalena, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 26.000 pesetas, siendo su presupuesto de 26.326,95 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inser-

ción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\*\*\*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 98 al 101 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Antonio Laruscain, vecino de Puente Almuhey, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 48.100 pesetas, siendo su presupuesto de 51.922,50 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\*\*\*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 326 de Adanero a Gijón y I de León a Campo de Caso, he resuelto adjudicar definitivamente dichas

obras al mejor postor D. Manuel Rodríguez, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 25.853 pesetas, siendo su presupuesto de 25.853 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\*\*\*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Astorga a Pandorale, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 62.900 pesetas, siendo su presupuesto de 70.653,70 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina

correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928. El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

\*\*\*

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Mayo corriente para las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 29 al 32, 36 y 37 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. José García Roguez, vecino de Cabaalles de Abajo, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 51.278 pesetas, siendo su presupuesto de 61.428,40 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## MINAS

**DON PIO PORTILLA Y PIEURA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fidel de Hoyos, vecino de Crémenes, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia en el día 18 del mes de Mayo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Esperanza*, sita en el paraje «Sobremonte» término y Ayuntamiento de Crémenes. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada La Julín, única existente en el paraje Sobremonte y desde él se medirán 250 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 500 al O., la 1.ª; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 800 al E., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª de ésta con 300 al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.571.  
León, 30 de Mayo de 1928.—*Pío Portilla*.

Hago saber: Que por D. Antonio Garro Rex, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hulla, llamada *Julita*, sita en el paraje «Valdeustín», término y Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de una galería existente en el paraje Valdeustín y desde él se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al E., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª; de ésta 200 al O., la 4.ª; de ésta 400 al S., la 5.ª, y de ésta con 100 al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

pósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.572. León, 26 de Mayo de 1928. — Pío Portilla.

#### ANUNCIO

Se hace saber que con fecha 1.º de Junio de 1928, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil el Decreto siguiente:

«Se autoriza a D.ª Victorina Villarejo y Alvarez (viuda de Francisco Alonso) vecina de Bembibre, para almacenar hasta 10 kilogramos de dinamita, 20 kilogramos de pólvora y 100 kilogramos de detonadores, en el edificio destinado a este objeto, de su propiedad, situado unos 4 metros a la izquierda de la carretera que desde Bembibre conduce al pueblo de San Román, y distante más de 40 metros de toda casa habitada.

Los tres explosivos mencionados, dinamita, pólvora y detonadores habrán de separarse entre sí, colocándose cada uno de ellos en cajas o compartimentos bien separados.

Habrán de cumplirse en la conservación y manejo todas las prescripciones reglamentarias actuales o que en lo futuro se dicten, y de modo especial las contenidas en los artículos 159 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925.

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Ministro de Fomento, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 2 de Junio de 1928. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Castrocalbón

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación número 1273, de fecha 11 del actual, en cumplimiento a lo acordado por la Dirección General

de Obras públicas, con fecha 30 del pasado mes de abril, en el expediente incoado por petición de la Junta vecinal de Castrocalbón, solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de los riegos derivados del río Eria, por sus cuatro cauces llamados de «El Puerto», de «Las Bardas», de «Ballesteros» y de «Los Molinos»; por el presente, se hace saber a todos los regantes y propietarios de los molinos, que toman sus aguas del río Eria, de los pueblitos de Felechares, San Félix, Calzada y Castrocalbón, que en un plazo máximo de tres meses deben de solicitar la inscripción de sus aprovechamientos, presentando las informaciones posesorias, hechas con todos los requisitos que la Ley Hipotecaria previene, para justificar su derecho al uso del agua.

Asimismo, se invita a todos los regantes de Felechares, San Félix, Calzada y Castrocalbón a constituir una sola Comunidad de regantes, y caso de que no acudieran a ello, quedan requeridos para constituirse en Comunidad los regantes de cada cauce.

A fin de constituir la Comunidad o Comunidades de los cauces, se convoca a todos los usuarios y dueños de los molinos mencionados, para el día 8 del próximo Julio y hora de las diez, para que concurren a las Casas Consistoriales con objeto de constituir la Comunidad de regantes de acuerdo con lo que dispone la Dirección general de Obras públicas y el Excmo. Sr. Gobernador civil. Castrocalbón, 16 de Mayo de 1928. — El Alcalde, David Escudero.

#### Alcaldía constitucional de Valderas

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 del actual, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin haberse producido reclamación alguna, se anuncian al público las subastas relativas a la recaudación del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y de ocupación de la vía pública, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por todos los que lo deseen.

Las proposiciones para optar a las referidas subastas se presentarán suscritas por el propio interesado, extendidas en papel de la clase 8.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acom-

pañarse a cada uno de ellos la cédula personal del licitador, un resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de la subasta, en concepto de fianza provisional, que se elevará al 25 por 100 al que le sea adjudicada.

Durante el plazo de una hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta o sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de la recaudación de los arbitrios sobre las carnes que se consuman en el municipio o al de ocupación de la vía pública.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará licitación entre sus autores, por pujas a la llana, durante media hora, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las subastas se verificarán en la Casa Consistorial el día 27 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y en la forma indicada.

Valderas, Mayo 31 de 1928. — El Alcalde, Jeremías Vecino.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... habitante en ..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo de la recaudación de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas o el de ocupación de la vía pública de este Municipio, se comprometo a pagar la cantidad de ..... (en letra)

Valderas a .... de ..... de 1928.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Valdealiso

En uso de las facultades que me concede la Ley, como Presidente de la Junta vecinal de este pueblo, y con el fin de sufragar gastos originados por la misma, ésta acordó vender en pública subasta una parcela de terreno, al sitio denominado «El Hontanón», de cabida media fanega poco más o menos.

La subasta se celebrará en casa del Sr. Presidente, el día diez del corriente y hora de las once, para la forma y condiciones a que ha de ajustarse la venta de dicha parcela, véase el pliego de condiciones que obra en casa del Sr. Presidente que suscribe.

Valdealiso, 3 de Junio de 1928. — El Presidente, Alfredo González.

## Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
190	Pastos de verano del puerto «Torrefacio».	5 años . . . .	207,00	17,10	18 de Junio . . . . .	10.

Palacios del Sil, 30 de Mayo de 1928.—El Alcalde, José Rivas.

## Junta vecinal de Villablino

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
270	Caza . . . . .	10 años . . . .	25,00	25,00	17 de Junio . . . . .	10.

Villablino, 28 Mayo de 1928.—El Presidente, Benigno Alvarez.

## Junta vecinal de Cistierna

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
471	100 estéreos de leñas gruesas . . . . .	5 años . . . .	200,00	34,10	21 de Junio . . . . .	10.
471	50 metros cúbicos de piedra . . . . .	5 años . . . .	25,00	25,00	21 de Junio . . . . .	10 y 1/2.

Cistierna, 31 de Mayo de 1928.—El Presidente, Daniel García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción y de primera Instancia de este partido de Astorga.

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria seguidos en este Juzgado por el Procurador Sr. Hernández Carbajal, contra el comerciante de esta plaza D. Francisco Martino Anta, y en el ramo de reconocimiento, graduación y pago de créditos de la misma, se ha dictado la siguiente.

Providencia del Juez Sr. Barroeta.

—Astorga a veintitres de Mayo de mil novecientos veintiocho; dada cuenta y de conformidad con lo determinado en el artículo 1.378 de la Ley hipotecaria civil y 1.101 del Código de comercio de 1829, se fija el término de treinta días para que los acreedores del quebrado, presenten a los Síndicos los títulos de sus créditos en la forma que determina el artículo 1.102 de dicho Código, viniendo aquellos obligados a prestar respecto de cada uno de los créditos el informe a que se refiere el artículo 1.103 y dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo señalado, formalizarán los estados que se determinen en el artículo 1.104 de dicho Cuerpo legal.

Se señala para la Junta de acreedores que debe celebrarse para el examen, graduación de créditos y su reconocimiento el día cinco del próximo Julio y hora de las cuatro de su tarde, debiendo publicarse edictos para conocimiento de los acreedores de los extremos acordados en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así como en el periódico local *El Pensamiento Astorgano*, con la prevención a los acreedores que no presenten sus créditos, incurrirán en la mora del artículo 1.111 del Código citado.

Lo manda y firma S. S., doy fe. —Angel Barroeta. —Vicente Romero Ratto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Astorga a 23 de Mayo de 1928. Angel Barroeta. —Vicente Romero Ratto. O. P.—218

*Juzgado municipal de Carracedelo*

Don Francisco de Alba García, Juez municipal de Carracedelo y su distrito.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por D. Salvador

Morán Carredo, vecino que fué de Villaverde de la Abadía, contra el demandado D. Juan Martínez Pacios, vecino de dicho Villaverde, últimamente en ignorado paradero, sobre cobro de quinientas pesetas y costas, se sacan a pública y primera subasta, las fincas situadas en dicho Villaverde, pertenecientes a la clase de inmuebles y que se expresan a continuación:

1.ª Una tierra, tras de las eras, linda Este, de David Pacios; Sur, de Emilia Alvarez; Oeste de Tirso y Norte, se ignora; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra tierra, plantada de viña, en el mismo sitio de la anterior, de una área y cuarenta y cuatro centiáreas: linda al Este, de Juan Merayo; Sur, de Emilio Nieto; Oeste, de Manuela Rodríguez y Norte, camino servidumbre; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra, secana, a Las Raposeras, de sobre dos áreas: linda Este, de Tirso Rodríguez; Sur, de Pedro Rodríguez; Oeste, de José García y Norte, de Serafín Morán; tasada en treinta pesetas.

4.ª La sexta parte del lote Carrascas de la Peña, de sobre dos áreas y diez y ocho centiáreas: linda Este, de herederos de José Vidal Voces; Sur de herederos de Francisco Carrera; Oeste, de Severo Martínez y otro y Norte, de Manuel Fernández; tasada en veinte pesetas.

5.ª Un prado, al sitio del Morán, de una área: linda Este, de Valentín Merayo; Sur, campo común; Oeste, de herederos de Isidoro Asenjo y Norte, de herederos de Francisco Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otro prado, al sitio del Hogaño, de hacer ocho áreas y setenta centiáreas: linda Este, de José García; Sur, de herederos de José Vidal y Carrascas; Oeste, de Manuela Rodríguez y Norte, río Sil; tasada en trescientas pesetas.

Y por proveído de hoy he acordado pública y judicial subasta para el día veinte del próximo mes de Junio a hora de las quince, en la Audiencia de este Juzgado, sita en Carracedelo y barrio de la Ermita.

Lo que se pone conocimiento del público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que para ello es requisito indispensable consignar previamente el diez por ciento del total que sirve de tipo de las fincas deslindadas y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante

suplir esta falta conformándose con el acta de remate y con anotación preventiva de suspensión.

Carracedelo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal, Francisco de Alba. O. P. 219

Don Francisco de Alba García, Juez municipal de Carracedelo y su distrito.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por D. Mariano Asenjo Cadenas, mayor de edad y vecino de Villaverde de la Abadía, contra la demandada Josefa Rodríguez Pacios, casada, mayor de edad, vecina de dicho Villaverde e ignorado paradero, sobre cobro de doscientas treinta pesetas y costas, se saca a pública y primera subasta la finca inmueble que se expresa a continuación.

1.ª Una tierra, secana, en término de Villaverde de la Abadía y sitio de la Agudina, de una superficie aproximada de ocho áreas: linda Este, tierra de Facundo Morán; Sur, de Tomasa Pacios; Oeste, de Tirso Rodríguez y Norte, de Antonio Vidal; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Y por proveído de hoy he acordado la pública y judicial subasta para el día diez y nueve del próximo mes de junio a hora de las diez y siete hora oficial, en la Audiencia de este Juzgado y barrio de la Ermita de Carracedelo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que para ello es requisito indispensable consignar previamente el diez por ciento del total que sirve de tipo de la finca deslindada y que no existan títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta conformándose con el acta de remate y con anotación preventiva de suspensión.

Carracedelo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho. El Juez municipal, Francisco de Alba. O. P.—220

Don Francisco de Alba García, Juez municipal del término de Carracedelo y su distrito.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por D. José García Acebo, mayor de edad y vecino de Villaverde de la Abadía, contra la demandada Josefa Rodríguez Pacios, casada, mayor de edad, vecina de Villaverde e ignorado paradero,

sobre cobro de quinientas veintiocho pesetas y costas, se sacan a pública y primera subasta las fincas inmuebles situadas en dicho Villaverde, las cuales se describen a continuación.

1.<sup>a</sup> Una tierra, seca, al sitio de los Trigos de arriba, de una área y catorce centiáreas próximamente: linda Este, de Sinfiriano Canedo; Sur, de Pedro Vidal Martínez; Oeste, de Valentín Merayo y Norte, de Victoria Pacios; tasada en cuarenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, seca, al sitio de los Trigos, de dos áreas: linda Este, de Francisco Pacios Sierra; Sur, camino servidumbre; Oeste, de José García y Norte, de Pedro Pacios y Pacios; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, plantada de viña, al sitio de detrás de las Eras, de hacer aproximadamente seis áreas: linda Este y Oeste, de Telesforo Rodríguez; Sur, camino servidumbre y Norte, de Facundo Morán y otros; tasada en setecientas pesetas.

Y por proveído de hoy, he acordado la pública y judicial subasta para el día veinte del próximo mes de Junio a hora de las diez y siete en la Audiencia de este Juzgado, sita en Carracedelo y barrio de la Ermita.

Lo que se hace público para los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiendo que para ello es requisito indispensable consignar previamente el diez por ciento de total que sirve de tipo de las fincas deslindadas y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta conformándose con el acta de remate y con anotación preventiva de suspensión.

Dado en Carracedelo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Francisco de Alba.

O. P.—221.

Don Francisco de Alba García, Juez municipal de Carracedelo y su distrito.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por D. Jovino Garmelo Voces y D. Enrique Pacios Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Villaverde de la Abadía, contra los demandados rebeldes D. Juan Martínez Pacios y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Pacios, vecinos de dicho Villaverde y hoy ingorados paradero, sobre cobro

de mil pesetas y costas, se sacan a pública y primera subasta las fincas inmuebles siguientes y situadas en Villaverde:

1.<sup>a</sup> Una tierra, al sitio de la Magarza, de hacer seis áreas: linda Este, más tierra de Manuela Rodríguez; Sur, se ignora; Oeste, de Luciano Alvarez y Norte de Vicente Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, al sitio de la Dehesa, de seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda Este, de Tirso Rodríguez; Sur, de Domingo Arias; Oeste, de Agustín Alvarez y Norte, camino; tasada en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, a la Dehesa vieja, de cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda Este, de Antonio Vidal; Sur, de Vicente Alvarez; Oeste, de Agustín Alvarez y Norte, de Carmen Vidal; tasada en treinta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra, a los Trigos de Abajo y Barragán, de tres áreas y nueve centiáreas próximamente: linda Este, José García; Sur, de Juan Fernández; Oeste, de dicho José y Norte, de Bernarda Pacios; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra, en los Trigos de arriba, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas próximamente: linda Este, de José García; Sur, camino; Oeste, lo mismo y Norte, de Pedro Pacios Pacios; tasada en cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra, al sitio de las viñas, de sobre dos áreas: linda Este, de Avelina Franco; Sur, de José Vidal y Vidal; Oeste, de José García y Norte, de Santos Morán; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Un prado, al sitio de los molinos, de sobre dos áreas: linda Este, de José García; Sur, de Vicente Martínez; Oeste, de Manuela Rodríguez y Norte, presa del molino; tasado en cien pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro prado, a dicho sitio del molino, de cuarenta y cuatro centiáreas: linda al Este de Josefa Rodríguez; Sur, presa del molino; Oeste, de Tirso Rodríguez y Norte, de Manuela Quindós; tasado en veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro prado, al mismo sitio, de veinticuatro centiáreas, linda al Este, de Pedro Vidal; Sur, terreno comunal; Oeste, de Juan Merayo y Norte, presa del molino; tasado en veinte pesetas.

10.<sup>a</sup> Otro prado, a la Mata, de dos áreas y diez y ocho centiáreas: linda Este, de José García; Sur, de Joaquín Vidal; Oeste, de Manuela

Rodríguez y Norte, camino; tasado en ciento veinticinco pesetas.

11. Una viña, al sitio de tras de las Eras, de dos áreas y diez y ocho centiáreas: linda Este, viña de Emilio Nieto; Sur y Oeste, viña de José García y Norte, de Manuela Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

12. La quinta parte proindiviso de una tierra, a los Cantrojales en pedregas, de treinta y nueve áreas toda ella, linda Este, de herederos de Miguel Morán; Sur, río Sil; Oeste, de Pedro Vidal y Norte, presa de riago; tasada la parte embargada en quince pesetas.

Y por proveído de hoy, he acordado la pública y judicial subasta, para el día diez y nueve de Junio próximo venidero a hora de las quince en la Audiencia de este Juzgado, sita en el barrio de la Ermita de Carracedelo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que para ello es requisito indispensable consignar previamente el diez por ciento del total que sirve de tipo de las fincas deslindadas y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta conformándose con el acta de remate y con anotación preventiva de suspensión.

Dado en Carracedelo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Francisco de Alba.

O. P.—222

#### Comunidad de regantes de Palazuelo de Boñar

Terminada de hacer la medición del terreno de los partícipes de esta Comunidad, se anuncia entre dichos regantes, y para oír reclamaciones en el plazo de 15 días, para el que se crea con derecho a hacer alguna reclamación sobre la medición, puede hacerlo todos los días laborables, desde la fecha en que se haga público este anuncio, en casa del que tiene contratada la medición, don Felipe López; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Palazuelo, 1 de Junio de 1928.—El Presidente interino, Eusebio López.

P. P.—223

LEON  
Imp. de la Diputación provincial.  
1928